

Neiva,

Señora

CARMEN PERDOMO TOVAR,

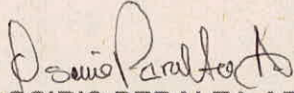
AUTOS Y TAXIS S.A.S

correo electrónico carmenperdomot1315@hotmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 2458 de 27 AGO 2026, referente a la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **2458**
(**27 AGO 2026**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3946 DEL 30 DICIEMBRE DE 2021 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución CAM No. 3946 de 30 de diciembre de 2021 se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila. Se concede 164 usuarios del recurso hídrico otorgando caudales de 945.09 Lps en época de estiaje (verano) y 1435.82 Lps en épocas de invierno (Lluvia). Para La Quebrada Nilo (Tramo I) 43,86 Lps en verano y 15,39 Lps en invierno y el (Tramo II) 255,94 Lps en verano 260,94 Lps en invierno, conforme al cuadro de reparto.

"(...) El cauce hídrico del río Tune, quebrada La Guagua y sus principales tributarios se localizan a lo largo de la zona rural de los municipios de Teruel y Palermo, así como el casco urbano de Palermo en el municipio del Huila. El 27% se ubica en el municipio de Teruel y el restante 73% en el municipio de Palermo. Sus límites geográficos son: Al norte con los municipios de Santa María y Palermo, al este con el municipio de Teruel, al sur con el municipio de Yaguara y al oeste nuevamente con el municipio de Palermo.

El área de la subcuenca ocupa una extensión aproximadamente de 234.72 Km². Su fuente hídrica nace en las estribaciones de la Cordillera oriental. Territorio del municipio de Teruel sobre los 1000 m.s.n.m. específicamente en la vereda Cajuchal y luego de recorrer aproximadamente 30 Km de Sur a Noroeste, pasando por la cabecera de Palermo, desemboca sus aguas en la margen derecha del río Bache a una altura de 550 m.s.n.m. El Río Tune nace sobre las coordenadas 837362.56E y 794960.96N en el municipio de Teruel y desemboca sobre las coordenadas 850276.24E y 813597.75N. Sobre la margen derecha del río Bache. La Quebrada Nilo se encuentra en la Vereda Nilo con coordenadas desembocadura X: 841702.63 y Y: 808043.77.

En el caso de la quebrada Nilo en su parte media alta la demanda hídrica consume menos del 10% de la oferta categorizándose así la demanda como muy baja (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

(...) Los módulos de riego estimados para sector agrícola considerando sistemas de conducción y aplicación con superficie son: 1.75 para Cacao, Caña y Pancoger; 1.83 para plátano; 1.33 para Frutales y cítricos; 1.25 para Pasifloras, Uvas y Papaya; 2.00 para maíz tecnificado (grano) y arroz y 1.25 para pastos, todos los valores expresados en l/s * Ha.

Por otra parte, los módulos de riego estimados para el sector agrícola considerando sistemas de conducción por manguera y aplicación por aspersión son: 1.12 para Cacao, Caña y Pancoger; 1.18 para plátano; 0.86 para Frutales y Cítricos; 0.80 para Pasifloras, Uva y Papaya; 1.28 para Maíz tecnificado (Grano) y arroz 0.80 para pastos, todos los valores expresados en l/s * Ha.

Los módulos de consumo para las actividades pecuarias son de 3,5 L/s *Ha para producción piscícola, para vacunos 0.00058 L/s*animal, para porcícola 0.00021 L/s*animal, para caprinos u ovino 0.00003 L/s*animal, para equinos 0.00046 L/s*animal y, por último, para aves 0.00003 L/s*animal.

La demanda para consumo humano se determinó igual a 186.67 L/Hab – día que equivale a aproximadamente 0.0022 L/S por habitante (...).

Mediante Radicado VITAL No. 3100002651511925001 y Radicado CAM No. 2025-E 8313 del 31 de marzo de 2025, la señora **CARMEN PERDOMO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira - Huila, en calidad de propietaria del predio denominado "LT LAS CASAS", con Matrícula Inmobiliaria No. 200-293229 ubicado en la vereda Nilo, en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila, solicita concesión de aguas superficiales de la corriente reglamentada Quebrada Nilo en el punto de coordenadas planas 838340E - 807798N, para uso agrícola y piscícola. La solicitante tiene como dirección de notificación la Calle 25 Sur 29 - 35, teléfono de contacto 3142135027 y correo electrónico carmenperdomot1315@hotmail.com.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua — PUEAA No simplificado, certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, autorización y fotocopia de cedula de copropietario, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, documento técnico Plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, mencionar si el proyecto vierte sus aguas residuales a fuente hídrica, al suelo o reúso, plan de Manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de Contingencia frente a eventos de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

mortandad y plano de localización de los estanques y detalles donde se represente por cada uno: Área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento.

Que según la anotación Nro. 001 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con fecha del 28 de marzo de 2025, correspondiente al predio denominado “LT LAS CASAS”, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 200-293229, con un área total de 4 Has 5244 m2 99 cm2, ubicado en la vereda Nilo, jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, es propietaria por división material destinado para uso agropecuario actividades de ganadería con Titularidad de derecho real de dominio, así:

- PERDOMO TOVAR CARMEN	CC# 26515119	X
- AUTOS Y TAXIS S.A.S	NIT# 9012437206	X

NOTA: El predio identificado actualmente como “Santa Gertrudis Peña”, anteriormente denominado Lote “Alsacia Villa Maita”, corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 200-7292, la cual figura con Folio Cerrado debido a un proceso de subdivisión. Como resultado de esta desagregación se generaron seis nuevas matrículas inmobiliarias: 200-293225, 200-293226, 200-293227, 200-293228, **200-293229** y 200-293230, que constituyen los lotes derivados del predio matriz. De esta manera se confirma que el inmueble original fue fraccionado y que la matrícula **200-293229** corresponde al predio conocido como “LT Las Casas”, el cual se identifica con una de las matrículas derivadas mencionadas.

Adicionalmente, la señora Marisol Farfán Guauña, representante legal de AUTOS Y TAXIS S.A.S., identificada con NIT 901.243.720-6, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.273.203 de Neiva (Huila), el día 8 de febrero de 2025 otorgó poder notarial a la señora Carmen Perdomo Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira (Huila), para adelantar el trámite de solicitud de concesión de agua ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante Radicado No. 2025-S 31053 del 21 de octubre de 2025, se remite oficio de salida al municipio de Palermo para solicitar información sobre los usos de suelo para el Predio “LT Las Casas” con el fin de determinar la viabilidad de adelantar en ellos actividades de carácter agrícola y pecuario, solicitado por la señora Carmen Perdomo Tovar bajo el expediente PCA-00148-25, donde se requiere para actividades de producción piscícola, cultivo de caña, pasto de corte, cultivo de frutales y cítricos.

La presente solicitud tiene como propósito contar con información clara y precisa respecto al certificado anexado, los cuales no especifican de manera expresa si dichas actividades son COMPATIBLES, que mediante Radicado CAM No. 2025-E 27385 del 23 de octubre de 2025 dio respuesta, emitiendo un certificado de uso de suelo con fecha 01 de noviembre de 2025 del predio “LT Las Casas”, del cual se destaca lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

(...) "Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se revisó y ajustó el (EOT) Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999); el predio denominado "SANTA GERTRUDIS PEÑA" identificado con código catastral No. 00-00-0009-0106-000, esta; localizado en la vereda Nilo, hacen parte de las Zonificación Ambiental ZMIUAC: Zona de manejo Integrado uso agropecuario conservacionista.

Con las siguientes características de uso:

Capacidad de uso: Clase IVsec; Tierras Planas a moderadamente onduladas en clima cálido seco y muy seco, limitantes de uso las deficientes precipitaciones, la presencia de sales y la susceptibilidad a la erosión, pueden ser aptas para ganadería extensiva y cultivos.

-Aptitud de uso: A3/N; Tierras con marginal aptitud a no aptas condicionalmente para actividades agropecuarias aptas para pastos bosques y conservación.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que los predios señalados anteriormente NO hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.

Nota: el mencionado Predio es apto para el uso piscícola. Dada a solicitud del interesado en la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de Dos mil Veinticinco (2025)." (...), el cual se anexa al expediente del trámite, para dar continuidad con el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizo y evaluó la información presentada por la persona natural CARMEN PERDOMO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira - Huila, da inicio al trámite.

Con Radicado CAM No. 2025- S 19634 del 11 de julio de 2025, se notifica del Auto de Inicio de trámite No. 115 del 08 de julio de 2025, a la señora CARMEN PERDOMO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira - Huila, bajo el expediente PCA-00148-25. Con Radicado CAM No. 2025-E 8313 del 31 de marzo de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación. Mediante Radicado 2025-E 20732 del 14 de agosto de 2025 el usuario allegó el pago de seguimiento, conforme lo requiere el Auto de inicio. Mediante oficio CAM No. 2025-S 24975 del 27 de agosto 2025 se remitió la solicitud de fijación del aviso al municipio de Palermo - Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Con certificado de publicación web expedido el 25 de julio del 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realiza la respectiva publicación web del auto de inicio para la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas, entre los días 10 de julio del 2025 y 24 de julio del 2025, con auto de inicio 115 del 08 de julio de 2025.

Según constancia de publicación del 11 de septiembre de 2025, entre los días 28 de agosto y 10 de septiembre de 2025, se realizó la fijación y desfijación en cartelera del aviso; quedando debidamente publicado. Fueron inhábiles los días 30,31 de agosto y 06, 07 de septiembre de 2025. De acuerdo al aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se recibió ninguna oposición a la presente solicitud.

El día 15 de septiembre de 2025, contratista de la DTN, se desplazó hasta el predio “LT LAS CASAS” en compañía de la señora CARMEN PERDOMO TOVAR, quien es la solicitante. Donde verificaron información suministrada en la documentación adjuntada en la solicitud de concesión;

Bajo Memorando DTN No. 3113 2025 del 29 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte DTN, remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3832, donde se conceptúa que: *“Evaluando los documentos aportados por la señora CARMEN PERDOMO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira - Huila y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Nilo cuyo punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas planas 838340E - 807798N; con un caudal de 3,31 Lps para uso agrícola, piscícola y doméstico en beneficio del predio “LT Las Casas” ubicado en la vereda Nilo del Municipio de Palermo (Huila).*

Conforme a lo anterior el cuadro de distribución de usos y caudales quedará de la siguiente manera:

USO		DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola	(Caña)	0.46424 Has	1,75 Lt/seg/ Ha	0,81
	(Pastos)	0.471547 Has	1,25 Lt/seg/ Ha	0,58
Piscícola		0.543521 Has	3,5 Lt/seg/Ha	1,90
Doméstico		10 Hab	0,0022 Lt/seg/hab	0,022
TOTAL				3,31

(Los módulos de consumo se obtuvieron de la Resolución No. 3946 del 30 de diciembre del 2021) (...)

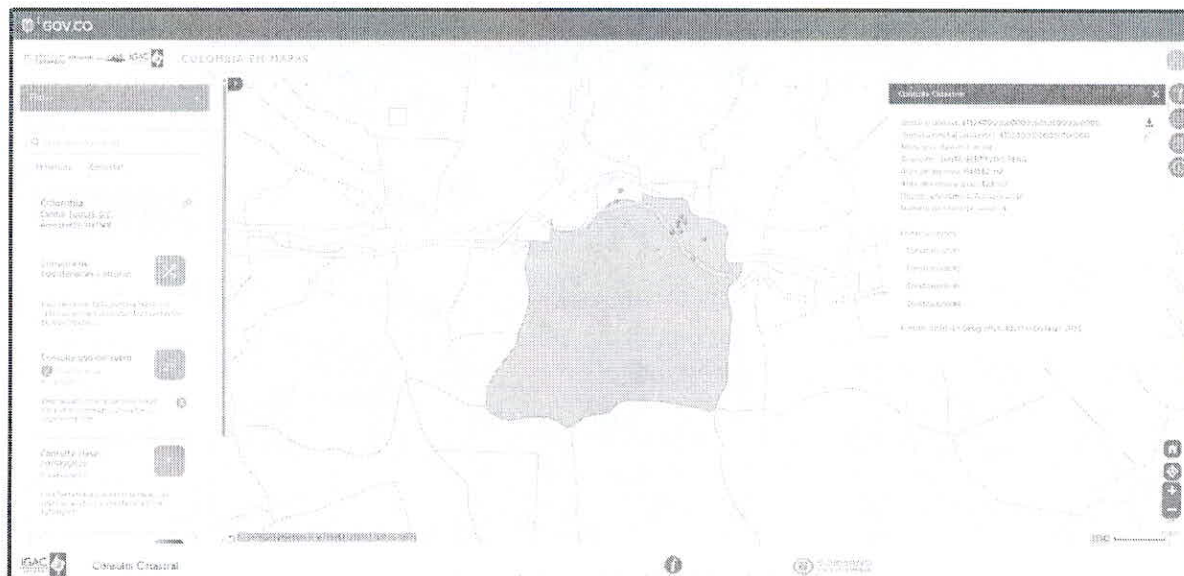


Imagen 1. Consulta catastral IGAC Predio "LT Las Casas"..

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022.

Del Concepto Técnico No. 3832 de la Dirección Territorial Norte de la CAM, se destaca:

(...) "Punto de Captación: El punto de captación que actualmente abastece al proyecto piscícola se localiza en las coordenadas planas 838340E - 807798N. En este sitio se encuentra un canal en tierra a margen derecha de la Quebrada Nilo, que conduce el recurso hídrico hasta llegar a una acequia y posteriormente a una tubería de PVC hasta el predio "LT Las Casas" donde se desarrolla la actividad piscícola y agrícola. El canal presente, se encuentra ubicado a marguen izquierda, entre la octava derivación séptima izquierda (8D7I) y la novena derivación octava izquierda (9D8I) de la quebrada Nilo.

Información Suministrada		
ID	Coordenadas	
	Y	X
Fuente Hídrica Captación	807798	838340
Conducción acequia	807761	838325
Conducción Tubo	807704	838579
Predio	807649	838540
Plátano posible Ronda	807693	838589
Caña	807641	838546
Árboles frutales	807683	838565
Entrada de Agua al predio	807667	838570
Aforo Captación	807803	838346
LAGO Punto 1	807644	838575
LAGO Punto 2	807539	838625

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Información Suministrada		
ID	Coordenadas	
	Y	X
LAGO Punto 3	807617	838669
LAGO Punto 4	807680	838595

(...) **Distribución:** base en las observaciones realizadas en campo y la información suministrada por el solicitante, se identificó que la distribución del recurso hídrico inicia en el punto de captación, desde donde el agua es conducida por un canal hasta una acequia ubicada en las coordenadas 838325E - 807761N, posteriormente el recurso es conducido a través de tubería en el punto de coordenadas 838579E - 807704N hasta llegar al predio donde se realizan las actividades agrícolas y piscícolas presentes.

(...) **Usos del Agua:** De acuerdo con las observaciones realizadas en campo y la información suministrada por el solicitante del permiso, se evidenció que el recurso hídrico se utiliza actualmente para actividades piscícolas y agrícolas, destinado al beneficio de 0,46424 hectárea de cultivo de caña, 0,471574 en cultivo de pastos, 0,538121 en espejo de agua, y para uso doméstico de 10 personas."

El cálculo del caudal requerido para la presente concesión, considera el módulo de consumo de agua para el riego de pastos y caña, y el pecuario definido en la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021, por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Tune y sus principales tributarios que incluye la Quebrada Nilo. Por tanto, se tiene un caudal total demandado de 3,31 Lps para el riego agrícola (Caña, pastos), pecuario (Piscícola) y doméstico.

El caudal se otorga teniendo las siguientes consideraciones:

- El caudal remanente de la Quebrada Nilo en el tramo 2 donde se ubica la captación de agua correspondiente al presente trámite, es de 42,71 LPS para verano y 957,98 LPS para invierno; Lo anterior implica que existe disponibilidad de caudal para atender las necesidades hídricas para este trámite de concesión de aguas.
- Durante la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Norte, se efectuó el aforo a través del medidor de caudal OTT MF Pro, sobre la Quebrada Nilo, en el punto ubicado en las coordenadas 838346E 807803N, arrojando un caudal de 46 Lps.
- Se tiene una restricción para esta zona de la Quebrada Nilo, donde se (...) determina que en épocas de verano (junio, julio, agosto, septiembre y octubre) se otorga un caudal máximo de 14.00 LPS, debido a que en verano la disponibilidad no es suficiente para atender la totalidad de área solicitada por los usuarios, por tanto, el uso se ajusta a dicha disponibilidad (...). Por lo anterior el caudal otorgado no estaría infringiendo dicha restricción.

Con el apoyo técnico de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, la Dirección Territorial Norte revisó las categorías del suelo donde se ubican la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

captación y el predio objeto del presente trámite, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Forestal, destacando lo siguiente:

- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas de captación se encuentran en Áreas Forestales Protectoras, Categoría de Bosque de galería y/o ripario.
- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que la Coordenada del predio "Lt Las Casas" se encuentra en Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal, Categoría de Capacidad clase 4.

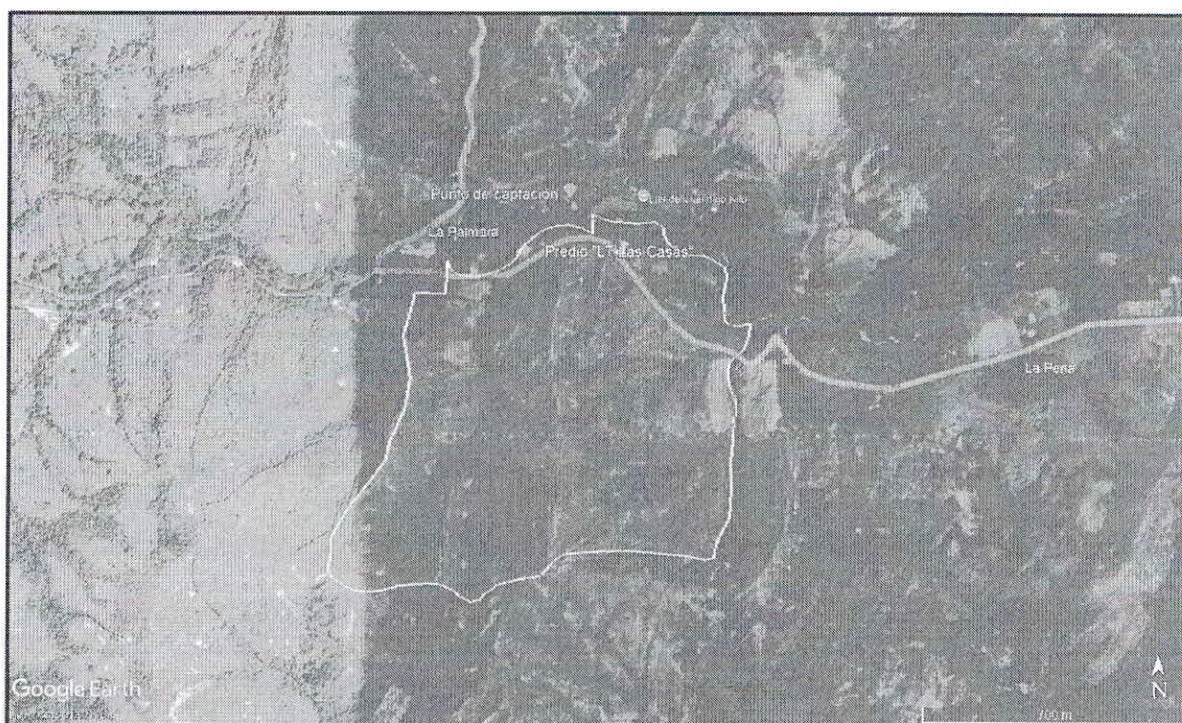


Imagen 2. Ubicación geográfica del punto de captación.
Fuente: Google Earth

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 839219E 807584N.
Vereda: Nilo
Municipio: Palermo - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
Subzona Hidrográfica: Río Bache (12)
Nivel Subsiguiente: Río Tune (09)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

SubCuenca: El Nilo (0200)

ÁREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	No. Matricula	Área	Coordenadas	Propietario
"LT LAS CASAS"	200-293229	4 Has 5244 m ² 99 Cm ²	838540E 807649N	CARMEN PERDOMO TOVAR AUTOS Y TAXIS S.A.S

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

• DESCRIPCION DEL PROYECTO PISCICOLA

Conforme a la información allegada por el usuario mediante el Radicado CAM No. 2025-E-29122 del 12 de noviembre de 2025, la cual obra en el expediente PCA-00148-25 correspondiente al presente trámite, se relacionan plano de localización e información respecto al desarrollo del proyecto piscícola:

PLANO DE LOCALIZACIÓN

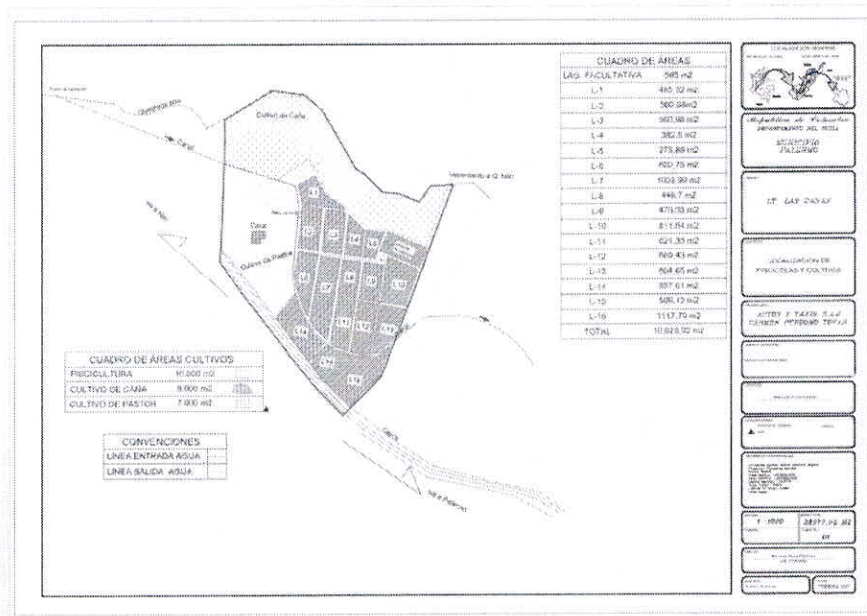


Imagen 3. Plano de infraestructura actual y proyectada de la piscícola.
Fuente: Radicado CAM No. 2025-E 8313 del 31 de marzo de 2025

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

- **EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER MORTALIDAD Y MORTANDAD DE PECES.**

La señora **CARMEN PERDOMO TOVAR** presenta, asimismo, el **Plan de Manejo de la Mortalidad y Mortandad**, el cual contempla los criterios de diseño de las fosas destinadas al manejo de estos eventos, los cálculos de mortalidad y mortandad generadas por ciclo productivo y por año, así como las especificaciones relacionadas con la pendiente y el diseño de las fosas y celdas. De igual manera, el plan incluye medidas y obras asociadas a la impermeabilización de las fosas, la implementación de drenajes y cunetas perimetrales, la instalación de chimeneas para la ventilación, la cobertura mediante estructuras en cercha metálica, la señalización para la prevención y control de la acumulación de gases, el cerramiento perimetral, las vías de acceso, la inactivación de la mortalidad, el encalamiento y el manejo de aguas residuales.

Adicionalmente, se contemplan medidas de manejo para las diferentes actividades asociadas al proyecto, entre ellas, la propuesta de acciones para la prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados como consecuencia de la actividad acuícola, el manejo de los vertimientos piscícolas, el manejo de la mortalidad y mortandad y la gestión de los residuos sólidos generados por la actividad piscícola, entre otras.

No obstante, la usuaria **no presenta las coordenadas geográficas correspondientes a la ubicación de cada una de las fosas propuestas**, situación que limita la verificación precisa de las condiciones ambientales del sitio y, por tanto, la evaluación integral del **Plan de Contingencia para la atención de eventos de mortalidad y mortandad de peces**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la zonificación ambiental establecida en el **Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) del departamento del Huila**, el predio objeto de evaluación se encuentra localizado sobre áreas clasificadas con **sensibilidad ambiental muy alta y sensibilidad ambiental moderada**, por lo que resulta necesario determinar con exactitud el sector del predio en el cual se pretende construir cada una de las fosas y la celda de disposición final de la mortalidad. En este sentido, las obras podrán ser localizadas dentro del predio **únicamente en los sectores correspondientes a sensibilidad ambiental moderada**, previa verificación de las demás condiciones ambientales aplicables.

PLANO DE UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL MAPA DE ZONIFICACION AMBIENTAL DEL PMAA

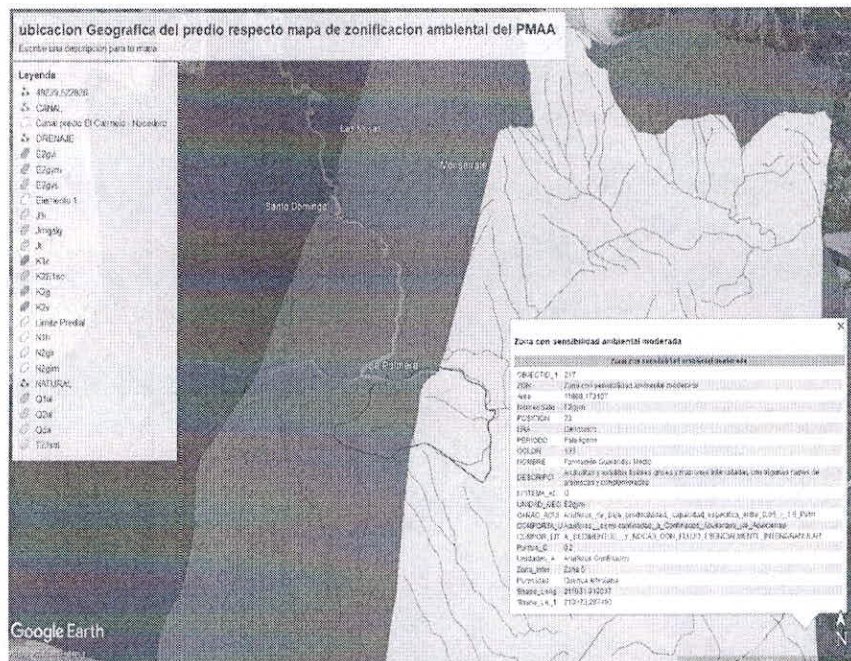


Imagen 4. Localización del predio "LT LAS CASAS" en el mapa de zonificación ambiental del PMAA del Huila, áreas clasificadas con sensibilidad ambiental muy alta (color rojo) y sensibilidad ambiental moderada (color amarillo)

De igual manera, se realizó la **superposición del polígono correspondiente al predio objeto de la solicitud** sobre el mapa de unidades geológicas del Plan de Manejo de Acuíferos (PMAA) del departamento. Como resultado, se determinó que el predio se encuentra localizado sobre dos unidades geológicas, correspondientes a la **Formación Gualanday Medio** y la **Formación Gualanday Superior**.

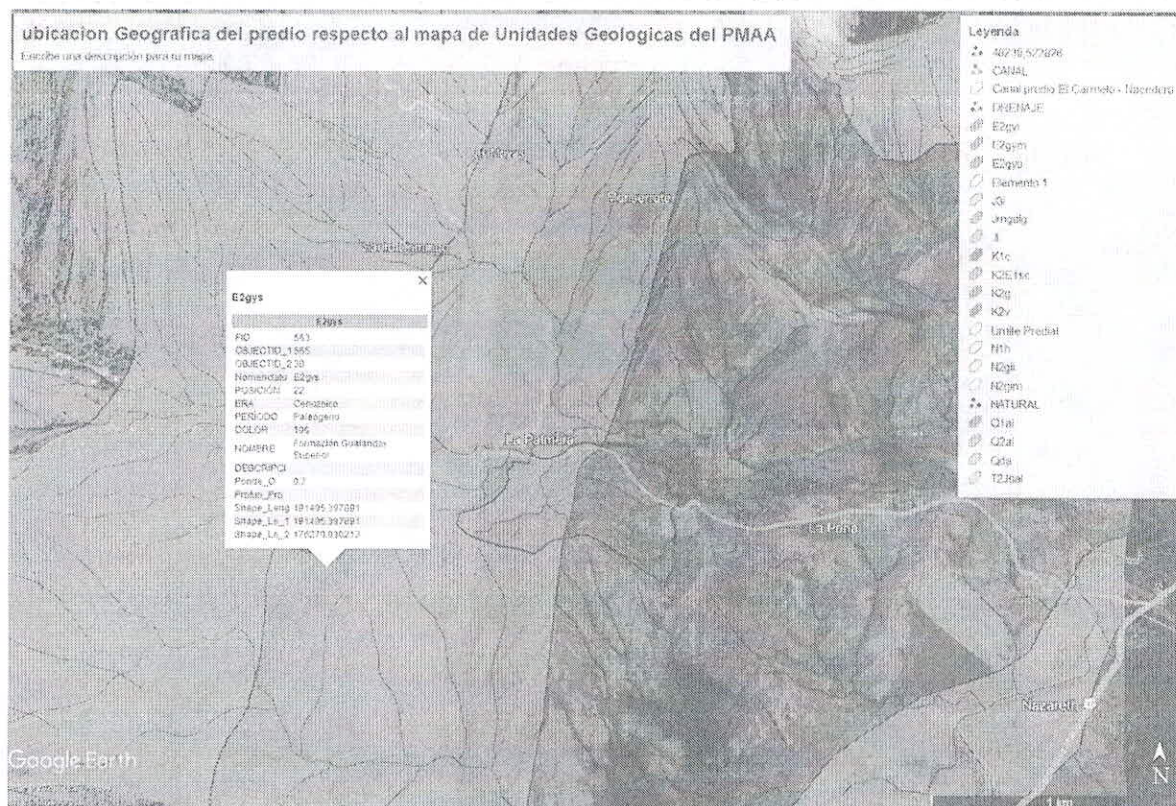


Imagen 5. Localización del predio "LT LAS CASAS" en el mapa de unidades geológicas del PMAA del Huila, Formación Gualanday Superior (color café claro)

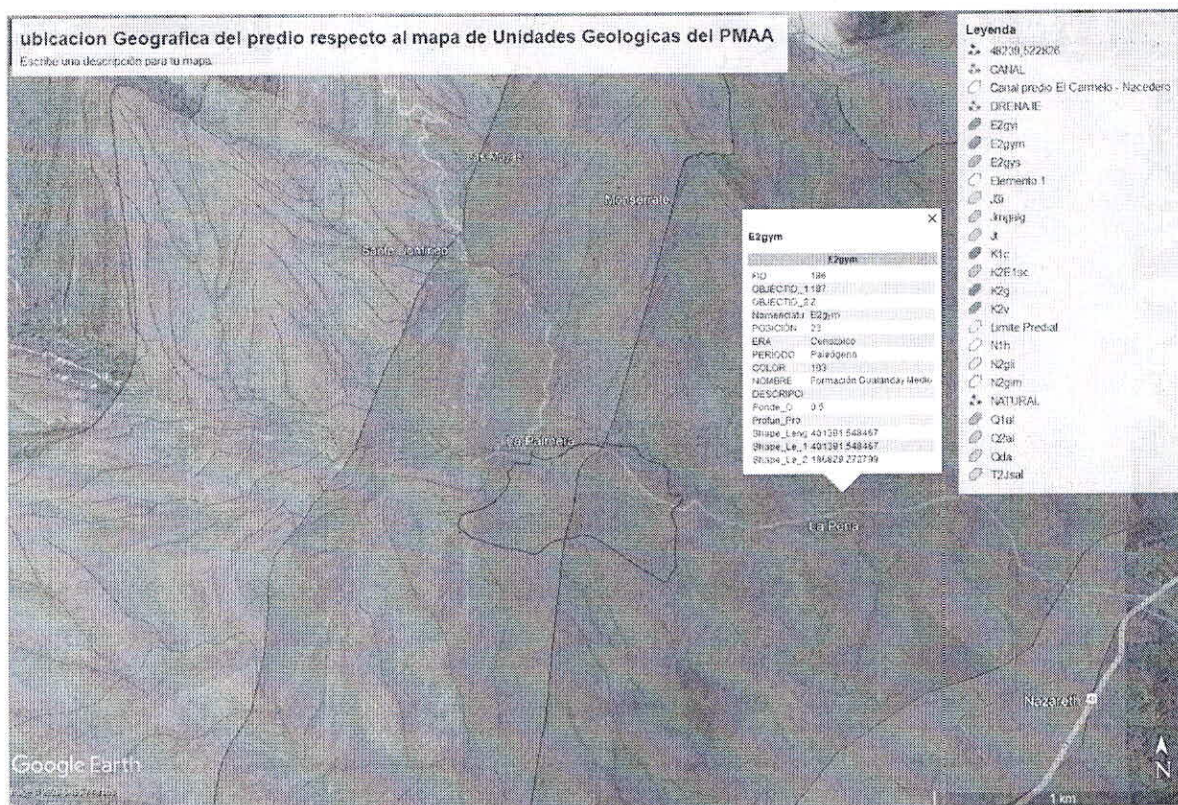


Imagen 6. Localización del predio "LT LAS CASAS" en el mapa de unidades geológicas del PMAA del Huila, Formación Gualanday Medio (color café oscuro)

Por lo anterior, se requiere que los usuarios interesados en el presente trámite presenten la **localización exacta y las respectivas coordenadas geográficas de cada una de las fosas propuestas y de la celda de disposición final**, con el fin de verificar que éstas se encuentren efectivamente dentro del área del predio clasificada con **sensibilidad ambiental moderada** (Imagen 4. Área definida en color amarillo) y en la unidad geológica Formación Gualanday Medio (Imagen 6. Área definida en color café oscuro), para determinar la viabilidad ambiental de las medidas contempladas en el Plan de Contingencia, garantizando que su construcción y operación se desarrollen bajo criterios de prevención, manejo y protección de los recursos naturales.

- **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" No simplificado enviado por el solicitante a través del Radicado CAM No. 2025-E 8313 del 31 de marzo de 2025, y modificado posteriormente mediante Radicado CAM No. 2025-E-29122 del 12 de noviembre de 2025, determinando que es viable su aprobación para su

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

oportuna ejecución, se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura....				APLICA	SI: X	NO	Observación		
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Instalar obra de control de caudal.			
				Objeto del proyecto:		Cuantificar el caudal concesionado al Predio LT Las Casas e identificar pérdidas hídricas a través de la medición continua.			
				Actor(es)/Responsable(s):		CARMEN PERDOMO TOVAR			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Diseño y presentación de obra de control a la CAM para su aprobación.	Informe obra de control entregada / Informe obra de control proyectada * 100	%	0	100%					
Construir la obra de control una vez que sea aprobada por la CAM.	Informe obra de control construida / Informé obra de control proyectada * 100	%	0	100%					
Realizar 2 mantenimientos por año a la obra de control.	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados * 100	%	0	20%	20%	20%	20%	20%	
Seguimiento/Método de verificación				Actividades programadas / actividades ejecutadas * 100 Registro fotográfico obras ejecutadas.					
4.1.4. Protección de Zonas de Manejo Especial				APLICA	SI: X	NO	Observación		
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Protección de zonas de manejo especial en el predio LT Las Casas (Ronda hídrica quebrada Nilo).			
				Objeto del proyecto:		Protección de vegetación arboleada Nilo que limita con el predio.			
				Actor(es)/Responsable(s):		CARMEN PERDOMO TOVAR			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
El Predio LT. LAS CASAS tiene aproximadamente 0,2 ha de arbustos y árboles que hacen parte de la ronda hídrica de la quebrada Nilo. Se realizará aislamiento y protección de esta área contra la tala o deforestación.	Área conservada y protegida / 0,2 Ha destinadas para protección y conservación * 100	Ha	0	20%	20%	20%	20%	20%	
Realizar una jornada anual de limpieza y recolección de residuos sólidos en la rinda hídrica de la quebrada Nilo que limita con el proyecto piscícola.	Jornada de limpieza realizada / Jornada programadas en el año * 100	%	0	20%	20%	20%	20%	20%	
Seguimiento/Método de verificación				Área protegida / Total área definida para protección * 100 Registro fotográfico					
4.1.5. Identificación de medición de pérdidas de agua respecto				APLICA	SI: X	NO	Observación		
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Predio LT. Las Casas.			
				Objeto del proyecto:		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio LT. Las Casas.			
				Actor(es)/Responsable(s):		CARMEN PERDOMO TOVAR.			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	
Se proyecta realizar una inspección mensual (12 anual) del estado de fugas	Inspecciones realizadas /	%	0	20%	20%	20%	20%	20%	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

en los componentes de captación, conducción y distribución.	inspecciones programadas *100							
Seguimiento/Método de verificación		Actividades programadas / Actividades ejecutadas * 100% Registro fotográfico de las actividades de reparación en el canal.						
4.1.9. CAMPANAS EDUCATIVOS		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Campañas educativas				
		Objeto del proyecto:		Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la unidad productiva del predio LT. Las Casas sobre el uso eficiente y ahorro del agua en la actividades piscícolas y cultivos de caña y pastos.				
		Actor(es)/Responsable(s):		CARMEN PERDOMO TOVAR.				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Realizar capacitaciones en uso eficiente y ahorro del agua al personal de las unidades productivas LT Las Casas.	Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas en el año *100	%	0	20%	20%	20%	20%	20%
Realizar capacitaciones en conservación y protección del recurso hídrico al personal de la unidad productiva LT. Las Casas.	Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas en el año *100	%	0	20%	20%	20%	20%	20%
Seguimiento/Método de verificación		Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas * 100% Registro fotográfico Lista de asistencia.						

COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$	7,380,000.00	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$	5.11
Firma:  Nombre Usuario y/o Representante legal: CARMEN PERDOMO TOVAR C.C / NIT: 26.515.119					
* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones Orientadoras Uso Eficiente Ahorro Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.					

El Decreto No. 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se benefician de ellas, en cuanto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 12 de agosto de 2026, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021, para **otorgar concesión de agua superficial de la Quebrada Nilo**, en las coordenadas 838340E - 807798N, a nombre de la señora **CARMEN PERDOMO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira y **AUTOS Y TAXIS S.A.S** con NIT. 901.243.720-6, con dirección de notificación en la Calle 25 Sur 29-35 en el municipio de Neiva (Huila), teléfono de contacto*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

3142135027 y correo electrónico *carmenperdomo1315@hotmail.com*; **en cantidad de 3,31 Lps**, para uso agrícola, piscícola y doméstico en beneficio del predio rural denominado **"LT LAS CASAS"** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200–293229 localizado en la vereda "Nilo" del municipio de Palermo - Huila, asignado de acuerdo a la localización que posea el interesado de la siguiente manera: (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021, para **otorgar concesión de agua superficial de la Quebrada Nilo**, en las coordenadas 838340E - 807798N, a nombre de la señora **CARMEN PERDOMO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira y **AUTOS Y TAXIS S.A.S** con NIT. 901.243.720-6; **en cantidad de 3,31 Lps**, para uso agrícola, piscícola y doméstico en beneficio del predio rural denominado **"LT LAS CASAS"** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200–293229 localizado en la vereda "Nilo" del municipio de Palermo - Huila, asignado de acuerdo a la localización que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA NILO												
CÓDIGO	PREDIO	NOMBRE PREDIO TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Has)				USO PECUARIO		Domestico	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Básico		Transitorio		Acuicultura (Has)			Verano	Invierno
				Caña – Cacao - Pancoger		Pastos / Jardines		Piscicola				
				Verano	Invierno	Verano	Invierno	Verano	Invierno		Verano	Invierno
(8Da2Da) Octava Derivación "a" Segunda Derecha "a" – (Coordenadas de Captación: 838340E - 807798N)												
1D2Da	LT LAS CASAS	Carmen Perdomo Tovar y Autos Taxis S.A.S.	4,52	0.46	0.46	0.47	0.47	0.54	0.54	10	3,31	3,31

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien **deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados**, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA

Proyecto 4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura....

Nombre del proyecto:	Instalar obra de control de caudal.					
Objeto del proyecto:	Cuantificar el caudal concesionado al Predio LT Las Casas e identificar perdidas hídricas a través de la medición continua.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Diseño y presentación de obra de control a la CAM para su aprobación.	Informe obra de control entregada / Informé obra de control proyectada * 100	100%				
Construir la obra de control una vez que sea aprobada por la CAM.	Informe obra de control construida / Informé obra de control proyectada * 100	100%				
Realizar 2 mantenimientos por año a la obra de control.	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados *100	20%	20%	20%	20%	20%
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas / actividades ejecutadas *100 Registro fotográfico obras ejecutadas.					

Proyecto 4.1.4. Protección de Zonas de Manejo Especial

Nombre del proyecto:	Protección de zonas de manejo especial en el predio LT Las Casas (Ronda hídrica quebrada Nilo).					
Objeto del proyecto:	Protección de vegetación arboleada Nilo que limita con el predio.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
El Predio LT. LAS CASAS tiene aproximadamente 0,2 ha de arbustos y árboles que hacen parte de la ronda hídrica de la quebrada Nilo. Se realizará aislamiento y protección de esta área contra la tala o deforestación.	Área conservada y protegida / 0,2 Ha destinadas para protección y conservación *100	20%	20%	20%	20%	20%
Realizar una jornada anual de limpieza y recolección de residuos sólidos en la rinda hídrica de la quebrada Nilo que limita con el proyecto piscícola.	Jornada de limpieza realizada / Jornada programadas en el año *100	20%	20%	20%	20%	20%
Método de seguimiento y verificación:	Área protegida / Total área definida para protección *100 Registro fotográfico					

Proyecto 4.1.5. Identificación de medición de pérdidas de agua respecto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Nombre del proyecto:	Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Predio LT. Las Casas.					
Objeto del proyecto:	Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio LT. Las Casas.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Se proyecta realizar una inspección mensual (12 anual) del estado de fugas en los componentes de captación, conducción y distribución.	Inspecciones realizadas / inspecciones programadas *100	20%	20%	20%	20%	20%
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas / Actividades ejecutadas * 100% Registro fotográfico de las actividades de reparación en el canal.					
Proyecto 4.1.9. Campañas Educativas						
Nombre del proyecto:	Campañas educativas					
Objeto del proyecto:	Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la unidad productiva del predio LT. Las Casas sobre el uso eficiente y ahorro del agua en las actividades piscícolas y cultivos de caña y pastos.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Realizar capacitaciones en uso eficiente y ahorro del agua al personal de las unidades productivas LT. Las Casas.	Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas en el año *100	20%	20%	20%	20%	20%
Realizar capacitaciones en conservación y protección del recurso hídrico al personal de la unidad productiva LT. Las Casas.	Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas en el año *100	20%	20%	20%	20%	20%
Método de seguimiento y verificación:	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas * 100% Registro fotográfico Lista de asistencia.					

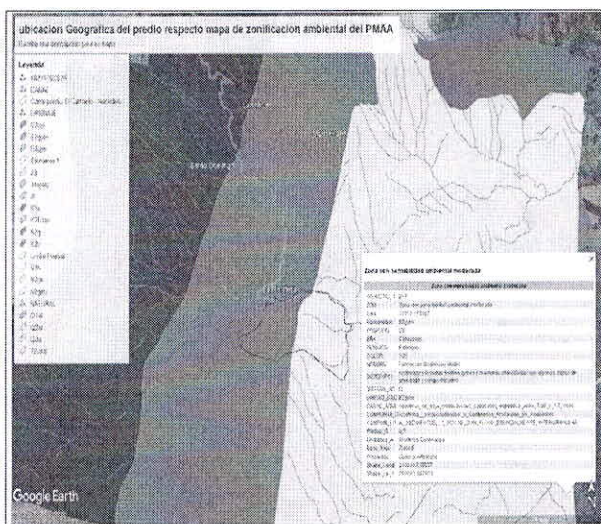
ARTICULO TERCERO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021 por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Tune, quebrada la Guagua y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.

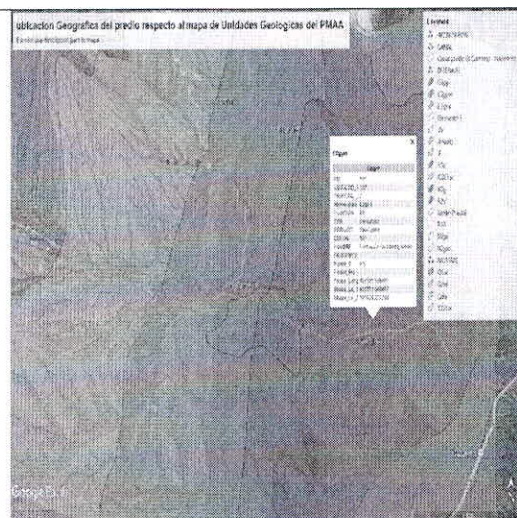
ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante la presente providencia, será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Tune, quebrada la Guagua y sus principales tributarios.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Se aprueba el Plan de Manejo de la Mortalidad y Mortandad presentado por los interesados, considerando que, de acuerdo con la evaluación realizada, las medidas propuestas resultan ambientalmente viables, siempre que su implementación se ajuste a los criterios y condiciones establecidos por esta Corporación. En particular, la construcción y localización de las fosas proyectadas y de la celda de disposición final de la mortalidad deberá realizarse atendiendo la zonificación ambiental establecida en el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) del departamento del Huila. Teniendo en cuenta que el predio se encuentra localizado sobre áreas con sensibilidad ambiental muy alta y sensibilidad ambiental moderada, y en unidades geológicas correspondientes a la Formación Gualanday Medio y la Formación Gualanday Superior, **las obras propuestas podrán ser construidas dentro del predio, únicamente en los sectores identificados con sensibilidad ambiental moderada** (Imagen 4. Área definida en color amarillo) y en el área de la unidad geológica Formación Gualanday Medio (Imagen 6. Área definida en color café oscuro), siempre que las condiciones técnicas y ambientales del sitio resulten compatibles con su construcción y operación. En ningún caso podrán localizarse en áreas clasificadas con sensibilidad ambiental alta o muy alta.



Mapa de Zonificación Ambiental del PMAA del Huila – Área con sensibilidad ambiental moderada (color amarillo)



Mapa de Unidades Geológicas del PMAA del Huila – Área en Formación Gualanday Medio (color café oscuro)

PARÁGRAFO. – Para tal efecto, previo a la ejecución de las obras, los interesados deberán presentar ante esta Corporación la localización exacta y las respectivas coordenadas

geográficas de cada una de las fosas y de la celda de disposición final, con el fin de verificar que estas se encuentren efectivamente dentro del área del predio correspondiente a sensibilidad ambiental moderada y que cumplan con las demás condiciones ambientales señaladas, garantizando que su construcción y operación se desarrollen bajo criterios de prevención, manejo y protección de los recursos naturales.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la concesión de aguas deberá hacer uso efectivo del recurso hídrico dentro del término de **dos (2) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de que esta Corporación adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el **Decreto No. 1076 de 2015** y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará la gestiona el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No. 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control del caudal asignado por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoriada la resolución, los planos y diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica, lo anterior en cumplimiento con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo que otorga el permiso ambiental y se verificará el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

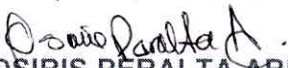
ARTICULO DECIMO NOVENO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO VIGESIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución la señora **CARMEN PERDOMO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.119 expedida en Iquira y **AUTOS Y TAXIS S.A.S** con NIT. 901.243.720-6 correo electrónico carmenperdomot1315@hotmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

